República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, julio veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto que niega solicitud de nulidad a la defensa que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento, al igual que los procesados se encuentran privados de la libertad, hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

Maria Lucía Rueda Soto
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, el delito por el cual se procede y la pena máxima prevista para el mismo, determinantes del término de prescripción de la acción penal, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado No. 68001600882820120009300, seguido contra **Alfonso Duque Laserna** por el delito de omisión de agente retenedor o recaudador.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado